

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-939

Folio No. 0000500123410

Solicitante: BARBARA CASTELLANOS

Asunto: Se confirma la clasificación de información en parte RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, de la que se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500123410:

"Documento fuente que refiera los términos y condiciones del esquema de cooperación bilateral entre México y Estados Unidos para combatir más eficaz y exitosamente a la delincuencia organizada transnacional, conocida como Iniciativa Mérida."

A la solicitud de aclaración que le fue formulada por la Unidad de Enlace respondió:

"Instrumento(s) específico(s), de carácter jurídico, en el(los) que se asienten de manera detallada los acuerdos producto del "esquema de cooperación bilateral entre México y Estados Unidos para combatir más eficaz y exitosamente a la delincuencia organizada transnacional", conocido como Iniciativa Mérida, es decir, el documento formal suscrito por los representantes de ambas partes que señale a qué acciones en concreto se compromete cada país y en qué términos. La fecha del Instrumento puede ser desde el 14 de marzo de 2007, en adelante, pues ese día se dio a conocer un comunicado conjunto México-Estados Unidos en el que se anunciaron los resultados de la primera reunión oficial en México, los días 13 y 14 de marzo de ese año, de los Presidentes Felipe Calderón y George Bush, celebrada en la ciudad de Mérida. En el comunicado se señala: "Los Presidentes reconocieron la constante amenaza que, para ambas naciones, representan el crimen organizado y el tráfico de drogas, en especial su violencia asociada, que no respetan fronteras. Ambos subrayaron que los importantes esfuerzos del Gobierno mexicano [] podrían beneficiarse con mayores niveles de apoyo y cooperación de Estados Unidos. Sobre esta base, los Presidentes reiteraron su compromiso para intensificar la cooperación y el intercambio de información entre las agencias de procuración de justicia de México y Estados Unidos, especialmente a lo largo de la frontera. Los Presidentes expresaron su compromiso de incrementar la cooperación bilateral para luchar contra el crimen organizado y combatir el tráfico de armas que fomenta la violencia de las organizaciones criminales, así como el tráfico de drogas [] y las actividades financieras ilícitas, incluyendo el contrabando de dinero en la frontera."

Para mayor referencia, ver, por ejemplo, comunicado de prensa 152 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de junio de 2007, donde se establece: "Por otra parte, la cooperación incluye acciones de naturaleza bilateral como el intercambio de información e inteligencia criminal, entrenamiento y capacitación, así como la transferencia de recursos materiales y técnicos que contribuyan a fortalecer las capacidades de México para enfrentar a este flagelo." En este sentido, se solicita el Instrumento formal, de naturaleza jurídica, que se refiera específicamente a esas acciones de manera desglosada y cuáles corresponden a cada país, bajo qué términos y condiciones, y en qué carácter.

Otra referencia: comunicado 367 de la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha 19 de diciembre de 2008, que afirma: "Con el fin de facilitar recursos destinados a una asociación de mayor cooperación en materia de seguridad y de conformidad con lo establecido en la Cumbre de 2007, el Presidente Bush solicitó fondos al Congreso para la "Iniciativa Mérida". La Ley de Asignaciones Suplementarias de 2008, firmada el 30 de junio de 2008 por el Presidente Bush, aporta 400 millones de dólares para financiar la capacitación, equipo y otro tipo de asistencia para México bajo la Iniciativa Mérida, una aportación inicial dentro del programa de apoyo que asciende a 1.4 mil millones de dólares y que abarca un período de años. El 3 de diciembre, México y Estados Unidos firmaron una Carta de Acuerdo (LOA, por sus siglas en inglés) que puso a disposición los primeros 197 millones de dólares de este programa."

Por lo que se entiende, dicha "Carta de Acuerdo" constituye uno de los instrumentos jurídicos derivados de uno más amplio que prevé el esquema de cooperación referido. Se solicita dicho documento y otros similares, bajo el entendido de que no es el único requerido, sino solamente el referido a los primeros 197 millones de dólares puestos a disposición del programa.

Por tanto, la solicitud de información, originalmente más amplia, subsiste en espera de respuesta.

En el sitio web www.iniciativamerida.gob.mx sólo aparecen documentos de comunicación y difusión, ninguno de carácter legal." (sic)

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-939

Folio No. 0000500123410

Solicitante: BARBARA CASTELLANOS

Asunto: Se confirma la clasificación de información en parte **RESERVADA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Unidad administrativa Consultada: **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN/1257, de fecha 20 de octubre de 2010, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), se hace del conocimiento del peticionario que el documento en que se refieren las términos y condiciones generales de la Iniciativa Mérida, es la Declaración Conjunta emitida el 22 de octubre de 2007. Dicho documento, así como la Información pública sobre las acciones incluidas en la propia Iniciativa se pueden consultar en la página electrónica www.iniciativamerida.gob.mx.

En cuanto a la Carta de Acuerdo suscrita el 3 de diciembre de 2008, se trata de un documento clasificado como reservado por un término de 6 años, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracciones I y II de la LFTAIPG, así como 50 y 51 fracción I de la Ley de Seguridad Nacional. La Carta es un acuerdo marco que regula acciones de cooperación en materia de combate a la delincuencia organizada transnacional que se están llevando a cabo y que están sujetas a ajustes, modificaciones y revisiones que requieren constantes procesos de consulta y negociación diplomática entre México y EUA. Por lo tanto, se considera que la publicación de los términos de la Carta de Acuerdo podría menoscabar las relaciones bilaterales y afectar las negociaciones que se están llevando a cabo y que se llevarán a cabo en el futuro inmediato en el marco de la Iniciativa Mérida. De igual manera, la naturaleza de las acciones de cooperación contra la delincuencia organizada transnacional obligan a mantener reserva sobre sus características y detalles, normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de Inteligencia para la Seguridad Nacional, pues su difusión pondría en riesgo su eficacia, e incluso la seguridad de los funcionarios que intervienen en ellas."

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA, la Carta de Acuerdo suscrita el 3 de diciembre de 2008.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Décimo Octavo, fracción V, incisos b), c) y d), Décimo Noveno, Fracción I, incisos a), c), Fracción II, incisos a), c), y Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, en relación con los artículos 50 y 51 fracción I, 53, y 54, de la Ley de Seguridad Nacional.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: La Carta es un acuerdo marco que regula acciones de cooperación en materia de combate a la delincuencia organizada transnacional, que se están llevando a cabo y que están sujetas a ajustes, modificaciones y revisiones que requieren constantes procesos de consulta y negociación diplomática entre México y EUA. Por lo tanto, se considera que la publicación de los términos de la Carta de Acuerdo podría menoscabar las relaciones bilaterales y afectar las negociaciones que se están llevando a cabo y que se llevarán a cabo en el futuro inmediato en el marco de la Iniciativa Mérida. De igual manera, la naturaleza de las acciones de cooperación contra la delincuencia organizada transnacional obligan a mantener reserva sobre sus características y detalles, normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, pues su difusión pondría en riesgo su eficacia, e incluso la seguridad de los funcionarios que intervienen en ellas.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-939

Folio No. 0000500123410

Solicitante: BARBARA CASTELLANOS

Asunto: Se confirma la clasificación de información
en parte **RESERVADA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría causando un **DAÑO PRESENTE**, al divulgarse información que atenta contra la seguridad nacional y la seguridad pública, un **DAÑO PROBABLE**, dado que la divulgación de la información podría menoscabar las relaciones bilaterales, y un **DAÑO ESPECÍFICO**, dado que podría interrumpir los procesos y acciones de cooperación contra la delincuencia organizada, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: 6 (seis) años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 9, 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción I y II, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Décimo Octavo, fracción V, incisos b), c) y d), Décimo Noveno, Fracción I, incisos a), c), Fracción II, incisos a), c), y Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, en relación con los artículos 50 y 51 fracción I, 53, y 54, de la Ley de Seguridad Nacional; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA**, la Carta de Acuerdo suscrita el 3 de diciembre de 2008, que emitió la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN/1257, de fecha 20 de octubre de 2010, respecto de la solicitud

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-939

Folio No. 0000500123410

Solicitante: BARBARA CASTELLANOS

Asunto: Se confirma la clasificación de información en parte RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

identificada con el número de folio 0000500123410, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.